



DECRETO LOCAL 012 DEL 14 DE MAYO DE 2025

Por medio del cual se corrige el Decreto Local 008 del 13 de mayo de 2025 *“Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones Extraordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 1° de abril de 2025 al 30 de abril de 2025”*

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante la Ley 1617 de 2013, Decreto de Delegación 0588 del 02 junio de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1617 del 05 de febrero 2013, *“por medio de la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales”*, se señalan funciones correspondientes a los alcaldes locales y se dictan otras disposiciones.

Que el Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte expidió el Decreto Local No. 008 del 13 de mayo de 2025, por medio del cual se reconoce y ordena el pago de honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones Extraordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 1° de abril al 30 de abril de 2025.

Que revisando el contenido del Decreto Local No. 008 del 13 de mayo de 2025, se evidenció que por error involuntario el CONSIDERANDO número 6 presenta errores en su redacción.

Que el CONSIDERANDO número 6 del Decreto Local No. 008 del 13 de mayo de 2025, debe quedar así:

*Que en el **ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO DE GASTOS Y DISPONIBILIDAD FINAL** del Decreto Local No. 004 del 7 de mayo de 2025, “Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo de la Localidad Histórica y del Caribe Norte para la vigencia Fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2025 y se dictan otras disposiciones” y su Parágrafo 1, se apropiaron recursos para el pago de los honorarios de los ediles en la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.550.000.000).***

Que en el Decreto Local No. 008 del 13 de mayo de 2025, se omitió un considerando que citara el acto administrativo que convocó a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local, el cual debería rezar así:

Que el Alcalde Local, mediante el Decreto Local No. 003 del 31 de marzo de 2025, convocó a sesiones extraordinarias dentro del periodo comprendido entre el 1° de abril de 2025 y el 30 de abril de 2025 a la Junta Administradora Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte.

Que revisando el contenido del Decreto Local No. 008 del 13 de mayo de 2025, se evidenció que por error involuntario en el ARTÍCULO TERCERO, se digitó equivocadamente el número y fecha del certificado de disponibilidad correspondiente, el cual se especificaba correctamente en el CONSIDERANDO número 7.

Que el ARTÍCULO TERCERO del Decreto Local No. 008 del 13 de mayo de 2025, debe rezar así:

ARTICULO TERCERO: Tramitar el correspondiente registro presupuestal por valor de **CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$121.952.358,00)**, ante la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital, con



DECRETO LOCAL 012 DEL 14 DE MAYO DE 2025

Por medio del cual se corrige el Decreto Local 008 del 13 de mayo de 2025 *"Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones Extraordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 1° de abril de 2025 al 30 de abril de 2025"*

cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25001333 de fecha 9 de mayo de 2025 de la Unidad Ejecutora 11-LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE con cargo al rubro presupuestal con código 2.3.0000.0000.0000000000401 DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA, para atender el pago que se realizará por la Tesorería Distrital.

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político y Municipal, *"los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador"*.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que la corrección de los actos administrativos citados cumple con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material de los Decretos Locales 005 del 12 de marzo del 2024 y 007 del 19 de marzo de 2024.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el CONSIDERANDO número 6 del Decreto Local 008 del 13 de mayo de 2025, el cual quedará así:

*Que en el **ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO DE GASTOS Y DISPONIBILIDAD FINAL** del Decreto Local No. 004 del 7 de mayo de 2025, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo de la Localidad Histórica y del Caribe Norte para la vigencia Fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2025 y se dictan otras disposiciones" y su Parágrafo 1, se apropiaron recursos para el pago de los honorarios de los ediles en la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.550.000.000)**.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Corrijase el ARTÍCULO TERCERO del Decreto Local 008 del 13 de mayo de 2025, el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: Tramitar el correspondiente registro presupuestal por valor de **CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$121.952.358,00)**, ante la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25001333 de fecha 9 de mayo de 2025 de la Unidad Ejecutora 11-LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE con cargo al rubro presupuestal con código 2.3.0000.0000.0000000000401 DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA, para atender el pago que se realizará por la Tesorería Distrital.

ARTICULO TERCERO: La presente CORRECCIÓN al Decreto Local 008 del 13 de mayo de 2025 se expide de conformidad con la ley 1617 del 05 de febrero de 2013, y demás normatividad pertinente y rige a partir de su firma y publicación.



DECRETO LOCAL 012 DEL 14 DE MAYO DE 2025

Por medio del cual se corrige el Decreto Local 008 del 13 de mayo de 2025 *"Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones Extraordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 1° de abril de 2025 al 30 de abril de 2025"*

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FRANK RICAURTE SOSSA
ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE